



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 023
-2020-SGGRH-GAF/MVMT

Villa María del Triunfo, 06 de Enero de 2020.

La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos;

VISTO: El Documento Simple N° 00307-2020 de fecha 06.01.2020 presentado por el servidor CAS Carlos Raúl Guerra Caballero, el Memorando N° 00042-2020-SGGRH-GAF/MVMT de fecha 06.01.2020 de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N° 003-2020-SGCEITSE-GDELYE/MVMT de fecha 06.01.2020 de la Sub Gerencia de Comercialización e ITSE sobre adelanto de vacaciones a favor del servidor CAS CARLOS RAUL GUERRA CABALLERO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante contrato Administrativo de Servicios N° (276)320-2019-SGGRH-GAF/MVMT, suscrito entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y el Sr. Carlos Raúl Guerra Caballero, se contrataron los servicios del referido, para que se desempeñe como Asistente Técnico de campo en la Sub Gerencia de Comercialización e ITSE bajo el régimen especial regido por el Decreto Legislativo N° 1057, desde el 01 de mayo de 2019.

Que, con Documento Simple N° 000307-2020 de fecha 06.01.2020, el servidor CAS Carlos Raúl Guerra Caballero, solicita adelanto de vacaciones por quince (15) días, los cuales se harán efectivos desde el 07 hasta el 21 de Enero de 2020.

Que, ante lo solicitado por el servidor Carlos Raúl Guerra Caballero, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos a través del Memorando N° 00042-2020-SGGRH-GAF/MVMT de fecha 06.01.2020, solicitó a la Sub Gerencia de Comercialización e ITSE, informar sobre la conformidad o no del adelanto de vacaciones según la necesidad de servicio que ostenta dicha subgerencia. Solicitud que fue atendida mediante Memorandum N° 003-2020-SGCEITSE-GDELYE/MVMT de fecha de recepción 06.01.2020, donde la Sub Gerencia de Comercialización e ITSE da la conformidad para otorgar el adelanto de vacaciones por quince (15) días al referido servidor.

Que, ante tal situación se debe precisar que a través del Decreto Legislativo N° 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se establecieron las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional

remunerado de los servidores públicos bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo el Cuerpo de Gerentes Públicos, conforme se establece en el artículo 1° del referido Decreto Legislativo.

Que, a través del artículo 4° del referido Decreto Legislativo, se establece que por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.

Que, por su parte el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que el adelanto vacacional debe ser solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado, **además dicha solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato.** (El énfasis es nuestro)

Que, conforme se ha señalado en los párrafos anteriores, la viabilidad del adelanto de descanso vacacional antes de cumplir el año se encuentra inmerso de haber generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año; por tanto, es menester detallar que el servidor Carlos Raúl Guerra Caballero, viene laborando como Asistente Técnico de campo en la Sub Gerencia de Comercialización e ITSE, desde el 01.05.2019, por tanto, cumple con tal requisito, toda vez que actualmente ha generado 20 días de descanso vacacional, resultando posible el otorgamiento de adelanto de vacaciones por quince (15) días.

Que, otro de los requisitos que el Reglamento establece para el otorgamiento del adelanto vacacional antes de cumplir el año, es el de contar con la opinión favorable del jefe inmediato, requisito que ha sido cumplido, toda vez que se cuenta con la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Comercialización e ITSE, dada mediante el Memorándum N° 003-2020-SGCeITSE-GDElyE/MVMT, resultando así viable el otorgamiento del adelanto vacacional solicitado por el servidor, por estar arreglado a ley.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a esta Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, otorgadas mediante el numeral 28.9 del artículo 28° de la Ordenanza N° 262-MVMT, que señala como una de nuestras funciones "Emitir licencias por (...) vacaciones/descansos físicos, luto de aquel personal que no haya sido designado como cargo de confianza; (...) y el Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 045-2019-MVMT de fecha 15.01.2019 modificada por la Resolución de Alcaldía N° 262-2019-MVMT, donde el Alcalde de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, delega a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos entre otras, la atribución de Aprobar el Rol de Vacaciones y sus modificaciones";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL ADELANTO DE VACACIONES por quince (15) días, contados a partir del 07 hasta el 21 de enero del 2020, a favor del Servidor CAS Carlos Raúl Guerra Caballero, quien labora en el cargo de Asistente Técnico de campo en la Sub Gerencia de Comercialización e ITSE bajo el régimen especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; por estar arreglada a la normatividad vigente regida por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado **CARLOS RAUL GUERRA CABALLERO**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Comercialización e ITSE.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la responsable de los Legajos adjuntar la presente resolución al legajo personal del servidor CAS **CARLOS RAUL GUERRA CABALLERO**.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al responsable de la administración de vacaciones del personal de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, llevar el registro y conteo de los días de vacaciones otorgados al servidor **CARLOS RAUL GUERRA CABALLERO**.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
.....
Lic. Gladys Edith Díaz Romero
SUBGERENTE